



## Sección I: Disposiciones Generales

### Disposiciones de la Guardia Civil

**600** *Instrucción General numero 1/2021 de 10 de febrero, sobre modificaciones en la estructura de la Dirección General de la Guardia Civil.*

El Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 211, de 5 de agosto, ha introducido modificaciones en la estructura de la Dirección General de la Guardia Civil, creando o modificando la denominación o dependencias de alguno de sus órganos.

El art. 4.1 atribuye al Director Adjunto Operativo una mayor capacidad de dirección de la estructura operativa en general y un control más directo sobre ámbitos de actuación de especial importancia, otorgándole la dependencia directa del Estado Mayor, la Jefatura de Información, la Jefatura de Policía Judicial y la Secretaría de Cooperación Internacional. Igualmente, debido a la importancia de su función y a su dimensionamiento, se considera necesario hacer depender del Director Adjunto Operativo las Unidades de la Guardia Civil que directamente realizan la labor de seguridad del Jefe del Estado y del Presidente del Gobierno.

En su art. 4.6 se crea un nuevo Mando, de Fronteras y Policía Marítima, del que a su vez depende la Jefatura Fiscal y de Fronteras y una nueva Jefatura, denominada de Costas y Policía Marítima.

En lo que respecta al Estado Mayor, se establece que es el principal órgano auxiliar de la Dirección Adjunta Operativa, del Mando de Operaciones y del Mando de Fronteras y Policía Marítima, en todo lo concerniente al ejercicio de las funciones de cada Mando, además de responsable de proporcionar los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducirlas en órdenes y velar por su cumplimiento.

El desarrollo reglamentario se debe realizar mediante una norma de rango orden ministerial, pero debido a que su tramitación orgánica se dilatará en el tiempo, es urgente dictar una instrucción provisional para no paralizar el funcionamiento de la Institución.

Esta misma técnica normativa se ha utilizado para desarrollar provisionalmente los Reales Decretos 770/2017, de 28 de julio y 952/2018, de 27 de julio, por los que se desarrollaba la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, mediante la publicación de las instrucciones de ámbito general de 31 de julio de 2017 y de 1 de agosto de 2018, respectivamente.

Ante la nueva situación anteriormente descrita, y hasta tanto se adopten las medidas necesarias para el desarrollo del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final primera del mismo, sin perjuicio de las que puedan dictarse desde los ámbitos del Ministerio del Interior o la Secretaría de Estado de Seguridad, y al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dicta la presente Instrucción, dirigida a todos los órganos, unidades y personal de esta Dirección General.



Uno.- Nuevas denominaciones. Escritos y comunicaciones.

1.- Mando de Fronteras y Policía Marítima.

Los escritos y comunicaciones que se dirigirán al Mando de Fronteras y Policía Marítima, se remitirán al Estado Mayor, principal órgano auxiliar de la Dirección Adjunta Operativa, del Mando de Operaciones y del Mando de Fronteras y Policía Marítima, para su registro, despacho y archivo.

En el mismo sentido, los escritos y comunicaciones del Mando de Fronteras y Policía Marítima hacia otros órganos, tanto de la Guardia Civil como externos, serán canalizados a través del Estado Mayor.

2.- Jefatura de Costas y Policía Marítima.

Los escritos y comunicaciones en cualquier forma que, en el ámbito de sus competencias, tenían como destinatario a la Jefatura Fiscal y de Fronteras, serán remitidos a esa Jefatura o a la Jefatura de Costas y Policía Marítima, en función de sus nuevas competencias y, en particular, por la nueva ubicación del Servicio Marítimo.

Dos.- Adscripción de Unidades bajo la dependencia del Director Adjunto Operativo.

Hasta tanto se apruebe la Orden ministerial correspondiente, que desarrolle la nueva estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General, dependerán directamente del Director Adjunto Operativo las siguientes Unidades:

- La Unidad Especial de Seguridad de la Casa de Su Majestad El Rey.
- La Unidad de Seguridad de la Presidencia del Gobierno.

Tres.- Adscripción de Unidades bajo la dependencia del Mando de Fronteras y Policía Marítima.

Hasta tanto se apruebe la referida Orden ministerial, que desarrolle la nueva estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General, las Unidades que a continuación se mencionan tendrán la siguiente adscripción:

- De la Jefatura Fiscal y de Fronteras, dependerán el Servicio Fiscal y el Servicio de Costas y Fronteras.
- De la Jefatura de Costas y Policía Marítima, dependerán el Servicio Marítimo y el Centro de Coordinación de Vigilancia Marítima de Costas y Fronteras (CECORVIGMAR).

Esta Jefatura ejercerá además competencias funcionales sobre los Centros Regionales de Vigilancia Marítima de Costas y Fronteras, sobre los Centros de Coordinación para hacer frente a la inmigración irregular en ejecución de las funciones previstas en los Acuerdos del Consejo de Ministros. Igualmente, para el desarrollo de sus cometidos, dispondrá de los medios aéreos de vigilancia marítima de la Guardia Civil.

Cuatro.- Coordinación.

Para garantizar una adecuada coordinación de los asuntos ordinarios entre la Dirección Adjunta Operativa, el Mando de Fronteras y Policía Marítima y el Mando de Operaciones, todas las comunicaciones dirigidas a, o desde, los citados Mandos serán realizadas a través del Estado Mayor, que se encargará de su registro, archivo, despacho y distribución de los asuntos en función de las competencias asignadas a cada uno de los Mandos, así



como de su posterior remisión a las Jefaturas y Unidades dependientes de los mismos, caso de ser necesario.

Cinco.- Centro de Operaciones.

Dentro de las instalaciones del Centro de Operaciones de la Dirección General de la

Guardia Civil se ubican la Sala de Operaciones y Servicios, dependiente orgánicamente del Jefe del Estado Mayor, y el Centro de Coordinación de Vigilancia Marítima de Costas y Fronteras, dependiente de la Jefatura de Costas y Policía Marítima.

Corresponde a la Sala de Operaciones y Servicios responsabilizarse de la seguridad, mantenimiento, funcionamiento y gestión del uso de las instalaciones del Centro de Operaciones.

Seis.- Adaptaciones en los correspondientes aplicativos informáticos y de gestión.

Los órganos y unidades responsables de los aplicativos informáticos y de gestión existentes, procederán a llevar a cabo las modificaciones necesarias para adaptar las nuevas denominaciones y dependencias.

El Mando de Personal tramitará además, ante los órganos competentes de la Administración, la adaptación retributiva necesaria, sin que la misma suponga incremento de coste alguno.

Siete.- Registro y correo electrónico de los nuevos órganos y unidades.

Por el Mando de Apoyo se adoptarán las medidas necesarias para la adaptación del correo electrónico corporativo a las nuevas denominaciones de órganos y unidades. El Estado Mayor solicitará la adaptación de la denominación de su registro para dar servicio transversalmente a los Mandos afectados.

Publíquese en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil» para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 2010.- La Directora General de la Guardia Civil, María Gámez Gámez.